Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2026 13:00:11 -05:00

Lima, 22 de Junio del 2026

RESOLUCION N° 000072-2026-AMAG/DA

VISTO:

El Informe N°000611-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, que solicita se complemente o modifique la Resolución Nº 000056-2026-AMAG/DA de fecha 18 de mayo de 2026, mediante la cual se incorporó en el punto 6.2. inciso c) del Lineamiento N° 002-2025- AMAG/DA "Lineamientos para la validación de las fichas de inscripción en las actividades académicas", el texto: o el reporte SUNEDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Resolución Nº 000056-2026-AMAG/DA de fecha 18 de mayo de 2026 se aprobó incorporar en el punto 6.2. inciso c), tercer item del **LINEAMIENTO N° 002-2025-AMAG/DA "LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"**, el siguiente texto: *"-En las actividades académicas co ejecutadas con el Poder Judicial o con el Ministerio Público, los auxiliares o asistentes que sean designados mediante convocatoria cerrada por su institución, en tanto se actualice el SGAc, deberán adjuntar la Declaración jurada de encontrarse en ejercicio de funciones, conjuntamente con copia de su título de abogado* ***o el reporte SUNEDU."***

Que, con Informe N°000611-2026-AMAG/DA-PAP de fecha 29 de mayo de 2026, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, solicita se complemente o modifique la Resolución Nº 000056-2026-AMAG/DA de fecha 18 de mayo de 2026, mediante la cual incorporó en el punto 6.2. inciso c) del Lineamiento N° 002-2025-AMAG/DA "Lineamientos para la validación de las fichas de inscripción en las actividades académicas", el texto***: "o el reporte SUNEDU"***, en el item relacionado a las actividades co ejecutadas, siendo necesario extender esta misma posibilidad de acreditar la condición de abogados, a los auxiliares de justicia de todas las actividades académicas;

Que, el punto 3.5. del Manual de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura vigente, aprobado por Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la Academia de la Magistratura N°023-98-CRG-AMAG del 31 de diciembre de 1998, determina como funciones y atribuciones de la Dirección Académica: "(…) *i) Supervisar la sistematización de la base de datos con informaciones necesarias para la gestión, la evaluación y planificación de actividades académicas";* concordante con la responsabilidad táctica de la Dirección Académica de Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar el desarrollo de los Programas Académicos dirigido a Jueces y Fiscales; y la determinada en el inciso h) "…*h) Supervisa la sistematización computarizada de los datos e información necesaria para la gestión y evaluación de las actividades académicas y sus resultados*"…";

Que, en uso de las facultades conferidas por: el artículo 8° de la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; punto 3.5 del Manual de Organización y Funciones de la Magistratura aprobado por Res. N°023-98-CRG-AMAG, la Primera Disposición Final del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por TORO BRICEÑO Bertha Jannina FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.06.2026 12:53:17 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **9D3EUJH**

N°003-2023-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **INCORPORAR** en el punto 6.2. inciso c), segundo item del **LINEAMIENTO N° 002-2025-AMAG/DA "LINEAMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"**, el siguiente texto: " ***…o el reporte SUNEDU",*** con lo que quedará redactado, así:

*"**6.2 Convocatoria de inscripción***
(…)…
c) En el caso de los Auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y Asistentes en función fiscal del Ministerio Público, deberán cumplir los requisitos siguientes:
- *Estar adscritos a un Despacho judicial o fiscal (No de las áreas administrativas, Procuradurías, de Recursos humanos, etc.).*
- *Adjuntar una constancia expedida, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses, por el Poder Judicial o Ministerio Público, de encontrarse en ejercicio de funciones, conjuntamente con copia de su título de abogado o **el reporte SUNEDU.***

(…)".

Artículo Segundo. - Disponer su cumplimiento, a la Subdirección de Informática y Oficial de Seguridad de la Información, para que en coordinación con los especialistas a cargo del procesamiento de información para el SAGc, implementen la incorporación del texto señalado en el citado Lineamiento, así como a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento y a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, a efecto de su debida observancia, en el marco de sus respectivas competencias.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/bjtb/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **9D3EUJH**